



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22395
22 de marzo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**CARTA DE FECHA 22 DE MARZO DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE KUWAIT ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir como documento del Consejo de Seguridad la carta de fecha 14 de marzo de 1991 que dirigí a Vuestra Excelencia.

(Firmado) **Mohammad A. ABULHASAN**
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

[Original: árabe e inglés]

Carta de fecha 14 de marzo de 1991 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de Kuwait ante las Naciones Unidas

Como sabe Vuestra Excelencia, Kuwait ha acogido favorablemente la aprobación de la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad. En este sentido, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Su Excelencia el Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Sabah, en carta de fecha 8 de marzo dirigida al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Cuéllar, declaró que su Gobierno se comprometía y estaba dispuesto a aplicar todas las disposiciones de la resolución relativas a Kuwait.

La renuencia del Iraq a actuar conforme a su compromiso de cumplir las obligaciones que le impone la resolución 686 (1991) se pone de manifiesto en la carta que Tariq Aziz dirigió a los Ministros de Relaciones Exteriores de Cuba, China, la India y el Yemen (S/22332). En esa carta el Iraq manifiesta su complacencia por la abstención o el voto en contra de los países mencionados en relación con la resolución 686 (1991), declara que esos países pudieron decir la verdad, al tiempo que señala que el Iraq "ha convenido en aceptar la resolución debido a las circunstancias bien conocidas".

Por su parte, Kuwait y los Estados Miembros que le prestan su cooperación han inscrito debidamente a los prisioneros de guerra iraquíes y adoptado medidas para que sean devueltos ordenada y prontamente al Iraq.

En cambio, el Iraq actuó con dilación, y a veces denegó el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a los prisioneros de guerra. La falta de buena voluntad del Iraq por lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2, el inciso c) del párrafo 3 y el párrafo 5 de la resolución 686 (1991) se ha puesto de manifiesto en la desorganizada entrega al CICR de 1.181 kuwaitíes encarcelados, el 8 de marzo. La falta de acceso a esas personas encarceladas y su repentina liberación impidieron que fueran inscritas y que se organizara su traslado a Kuwait. Además, es inaceptable el argumento del Iraq de que la situación interna dificultaba la inscripción de todos los prisioneros de guerra y las personas encarceladas. Desde principios de agosto de 1990 el Iraq tuvo ocasión de adoptar todas las medidas necesarias a ese respecto.

En relación con la cuestión de la abrogación de todas las medidas adoptadas por el Iraq en relación con la anexión de Kuwait, cabe destacar que el Iraq hace deliberadamente caso omiso del término "anexión". En una decisión del Consejo de Mando de la Revolución (véase el documento S/22342) se señala únicamente que las decisiones "relativas a Kuwait" son nulas y carentes de valor. En la decisión tampoco se hace referencia al inciso a) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), sino a la resolución en general. Asimismo conviene tener en cuenta que la Asamblea Nacional del Iraq no ha tomado ninguna medida para refrendar la decisión.

La Asamblea Nacional es el foro en el que el pueblo iraquí refrendó la decisión de anexionar Kuwait en el mes de agosto. Por otra parte, el Iraq no ha publicado aún la decisión en el Boletín Oficial del Estado. En resumidas cuentas, el Iraq se propone cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), aunque de manera renuente. Con ello, Iraq se expone a la crítica de que en la decisión del Consejo de Mando de la Revolución se aborda la cuestión de la soberanía de Kuwait como si fuese un asunto interno.

Observamos que el Iraq ha actuado hasta el momento renuente en relación con la restitución de los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, exigida en el inciso d) del párrafo 2 de la resolución mencionada. Incluso desde un primer momento el Iraq indicó que estaba dispuesto a restituir ciertas cantidades de los objetos incautados y no todos ellos (véase el documento S/22330). A este respecto, el propósito manifestado por el Iraq de devolver las aeronaves civiles de Kuwait no podrá materializarse a menos de que el Iraq indique dónde se encuentran las aeronaves con objeto de que Kuwait pueda proceder a recuperarlas.

Otra muestra de la renuencia del Iraq a cumplir plenamente la resolución 686 (1991) es el hecho de que ese país no se ha comprometido a aceptar en principio ninguna responsabilidad con arreglo al derecho internacional en cumplimiento del inciso b) del párrafo 2 de esa resolución. El Iraq debe manifestar inequívoca y oficialmente su aceptación al Secretario General.

Para terminar, le agradecería que tuviera a bien señalar lo que antecede a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN
Embajador
Representante Permanente
